

2016

**CONVENIO - COMODATO**

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)**

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - FACULTAD DE MEDICINA -**

**CENUR Litoral Norte**

3.1170-500026-24  
001000-001693-19

4

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de 2022, **SE REUNEN:**  
**POR UNA PARTE:** El Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**, (en adelante "A.S.S.E", comodante), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326, de la ciudad de Montevideo, RUT 214935520018; **POR OTRA PARTE:** El señor Rector **Rodrigo Arim Ihlenfeld**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA – CENUR Litoral Norte** (en adelante "UDELAR", comodataria), con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de la ciudad de Montevideo. -----  
**PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1 A) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E")**, es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007. Es un prestador estatal de atención integral de la salud con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz. -----

M

**B) El Hospital Regional de Salto es una Unidad Ejecutora (UE N° 028)** dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Ha participado desde el año 1988, en los proyectos de desarrollo universitario en el Interior propuestos por la Facultad de Medicina, permitiendo que se cursaran los últimos años de la carrera de Médico. Este Centro Hospitalario ha mantenido la docencia en forma ininterrumpida hasta la fecha. Cuenta con una Unidad Docente asistencial, dependiente de Facultad de Medicina, permitiendo no solo la formación de médicos sino también la posibilidad de continuar cursos de postgrado.-----

En el marco de objetivos estratégicos propuestos por la Facultad de Medicina, orientados a contribuir a la construcción de un Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria Pública, con presencia efectiva en todo el territorio nacional constituido por instituciones ya existentes es que surge la propuesta de ampliación de oferta de carreras en el interior, generándose espacios para formación y capacitación permanente en particular de quienes están insertos en las comunidades del interior.

**1.2) A) LA UDELAR.-** La Universidad de la República es un ente autónomo consagrado como tal en la Constitución de la República, de carácter co-gobernado con participación de los órdenes universitarios de estudiantes, egresados y docentes en las decisiones de gobierno que afectan a la Institución, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad número 12549 de fecha 29 de octubre de 1958. --

**B)** Con fecha 28 de abril de 2010, UDELAR y A.S.S.E celebraron un Convenio Marco con el objetivo general de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades; para dar cumplimiento a ello elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios

específicos complementarios de dicho Convenio Marco.-----

**C) CENUR LITORAL NORTE Facultad de Medicina - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**, en el proceso de descentralización de la Udelar, y a los efectos de otorgar mayor oportunidades de estudio para quienes no tienen recursos económicos para desarrollar sus estudios en la capital del país, el compromiso y la apuesta en su conjunto es la de formar sólidos profesionales médicos, que se radiquen en la región norte y que puedan brindar en un futuro una atención de calidad a toda la población. El Consejo Directivo Central de la UDELAR, aprobó en noviembre de 2019, la implementación del segundo y tercer año de la carrera de Medicina entre las sedes Universitarias de Salto y Paysandú. Por ese motivo los integrantes de CENUR Litoral Norte-Universidad de la República, sede Salto y Asistentes académicos, plantearon a la Dirección del Hospital Regional Salto, la necesidad de poder usar el espacio de la ex - morgue para contar con una Sala de Anatomía con fines educativos, donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de las clases de Anatomía, a costo de la UDELAR .-----

**SEGUNDO: OBJETO.-** A.S.S.E da en comodato a UDELAR, quien en tal concepto lo acepta y recibe de total conformidad, parte del inmueble padrón número **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (6550)**, localidad catastral Salto, manzana catastral número 491, del Departamento de Salto, denominado "Sala de Anatomía ("Ex Morgue"), con frente al Este a calle 25 de agosto S/N, entre calle José Pedro Varela y Cervantes, sub suelo, con un área de treinta y siete con cinco metros cuadrados (37,5 m<sup>2</sup>), según croquis que se adjunta, que las partes suscriben simultáneamente al presente y que forma parte integrante de este Contrato.-----

**TERCERO: DESTINO.-** El destino exclusivo del área objeto de este contrato es para acondicionar un espacio que funcione como "**SALA DE ANATOMÍA**" donde impartir

la enseñanza, para el desarrollo de clases de Anatomía, de segundo y tercer año de la carrera de Medicina, por parte de CENUR Litoral Norte, de la Facultad de Medicina Universidad de la República.-----

La “**SALA DE ANATOMÍA**” estará compuesta por dos espacios definidos: **SALA 1.-** Depósito de tarrinas con piezas anatómicas dispuestas en formol y **SALA 2.-** Aula laboratorio para curso práctico de “Anatomía”. -----

**CUARTO: ENTREGA DEL BIEN.-** En este acto la parte comodante hace entrega del bien que se da en comodato a la parte comodataria, que como tal lo recibe conforme a lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil.-----

**QUINTO: PROHIBICIONES.-** Se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el presente contrato, o realizar subcontratos sobre el área referida, no confiriéndole este contrato ningún derecho real sobre el bien.-----

**SEXTO:** Las mejoras que la comodataria realice en el bien objeto de este contrato quedarán a beneficio de la propiedad, sin que pueda reclamar su valor o indemnización alguna.-----

**SÉPTIMO: 1) OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.- A.S.S.E.- 1) A.S.S.E** se obliga a dar en comodato el área relacionada en la cláusula segunda de este Convenio - Comodato. **2) Permitir** la circulación de estudiantes, docentes y personal del CENUR Litoral Norte, sede Salto.**3) Hacerse cargo** de los gastos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del área dada en comodato. **4) los gastos** de mano de obra de la ampliación y adaptación de la instalación eléctrica, no así de los materiales.-----

**2) OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.- UDELAR.-** La comodataria se obliga a: **1) Tomar a su cuenta** el costo de la mano de obra con la única excepción de la instalación eléctrica en lo que refiere a mano de obra, tal como surge del numeral

cuarto del punto 1 de esta cláusula . Así como la totalidad de los materiales para el acondicionamiento del espacio, reformas, remodelaciones, construcciones, así como el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás obligaciones tributarias, civiles y laborales o de otra naturaleza que se generen por las mismas, exonerando expresamente a A.S.S.E de toda responsabilidad vinculada y cualquier otro acto necesario para el cumplimiento del destino, incluyendo todos aquellos que sin estar concretamente especificados, sean de rigor para dar correcta realización de las tareas, en cuanto al proyecto en general así como en las terminaciones para la adecuación del local debiendo restituir el bien una vez finalizado el plazo, sin ningún tipo de deuda. No asumiendo A.S.S.E ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio - Comodato. Tanto la UDELAR como las personas con las que contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a A.S.S.E por ningún concepto. **2)** Utilizar las salas para el desarrollo de clases de Anatomía de segundo y tercer año de la carrera de Medicina. **3)** Asumir la limpieza y la videovigilancia de la Sala a partir de la suscripción del presente. **4)** Mantener el área dada en comodato en buen estado de conservación, salvo el deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; **5)** Control de circulación de estudiantes. **6)** Realizar las reparaciones necesarias para conservarla y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituir el espacio en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a A.S.S.E por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña imputable a su comportamiento; **7)** Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. **8)** Permitir la inspección por parte de A.S.S.E en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino. **9)** Encargarse del traslado y destino final de las piezas anatómicas una vez que ya no puedan ser utilizadas para la docencia, las cuales serán remitidas a la Cátedra de Anatomía de la Facultad de



Medicina con sede en Montevideo donde se procederá a su eliminación.-----

**OCTAVO: HABILITACIONES Y PERMISOS.**- La UDELAR tendrá a su cargo todas las gestiones, autorizaciones o habilitaciones a obtenerse o diligenciarse ante autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones emergentes de este Convenio - Comodato.-----

**NOVENO: PLAZO.**- El presente presente Convenio - Comodato comenzará a regir a partir del día de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

**DÉCIMO: RESCISIÓN.**- Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio - Comodato, comunicándolo a la otra parte por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta día (60) días corridos a la fecha de finalización del Convenio- Comodato, o de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por las obligaciones emergentes del presente.-----

**DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.**- Si alguna de las partes incumpliere el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: MORA.**- La partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones en el presente contrato o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.-----

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio - Comodato, en los indicados como suyos ut- supra.-----

**DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.**- Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio - Comodato, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-----

**DÉCIMO QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**- Los otorgantes de este Convenio - Comodato, se obligan a conformar una Comisión de Seguimiento, la cual se integrará por un representante por cada una de las partes otorgantes; en el caso de Udelar dicha parte tendrá naturaleza pluripersonal con representantes de los tres órdenes que la co -gobiernan y con un solo voto. El cometido de dicha Comisión será la de articular, organizar los aspectos operativos del Convenio, analizar las actividades cumplidas, seguimiento de las mismas y evaluar el correcto funcionamiento del espacio dado en comodato. -----

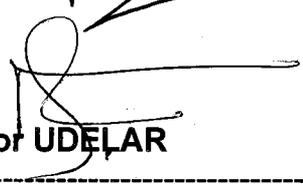
**DÉCIMO SEXTO: APROBACIÓN.**- El presente Convenio - Comodato, fue aprobado por Resolución N° 56 del Consejo Delegado de Gestión de la Universidad de la República en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2021, en el Exp 001000-004693-19 y aprobado por el Directorio de A.S.S.E, según Resolución N° 1022/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, tramitada en los expedientes referencias N°29/068/3/11409/2019 y N° 29/068/3/11475/2019.-----

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, las partes suscriben de conformidad, tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

Por **A.S.S.E**

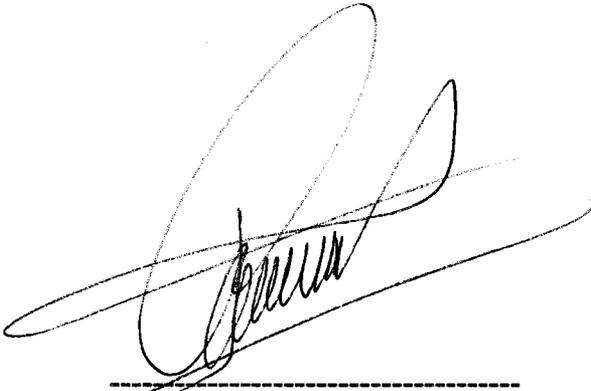


-----  
**Dr. Marcelo Sosa Abella**  
**Vicepresidente**



Por **UDELAR**

-----  
**Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
**Rector**



-----  
**Dr. Leonardo Cipriani Abreo**  
**Presidente**

